

# REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EDUCACIÓN

El presente reglamento norma las actividades del Centro de Estudios Superiores en Educación y es de observancia general y obligatoria para todas sus unidades, para todos sus funcionarios, docentes, alumnos, egresados y todas aquellas personas que tuviesen relaciones de algún tipo con el Centro.

## Capítulo I.

### Naturaleza Jurídica

**Artículo 1.** El Centro de Estudios Superiores en Educación, en adelante CESE, es una institución privada mexicana de educación superior, fundada, administrada y operada por la Asociación Civil Instituto Mexicano de Estudios Superiores en Educación, constituida el 24 de noviembre de 1987 ante la fe pública del notario 164 del Distrito Federal. Su domicilio se ubica en Benito Juárez 108, Col. Albert, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03560, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** El CESE forma parte del Sistema Educativo Nacional de México en el ámbito de las instituciones educativas privadas de educación superior al contar con Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para sus programas educativos, otorgados por la Secretaría de Educación Pública de nuestro país.

## Capítulo II.

### De su objeto social

**Artículo 3.** El CESE, al incorporarse a la vida académica y cultural del país se asigna una misión múltiple en los ámbitos social, educativo y científico-tecnológico y establece como sus propósitos:

**3.1** Contribuir a generar una actividad académica de alto nivel, cultivando entre sus alumnos la capacidad para la comprensión crítica de la realidad social que resuelva problemas de la vida educativa de nuestro país.

**3.2** Ofrecer educación superior de calidad a profesionales de la educación interesados en su mejoramiento profesional, en particular a profesores y directivos en servicio, preocupados por adquirir un nivel de excelencia en la comprensión, tratamiento de las variables y creación de alternativas que mejoren el proceso educativo en nuestro país y de nuestra región.

- 3.3** Formar profesionales de la educación a nivel de posgrado que contribuyan al enriquecimiento de los servicios educativos de la región y sean capaces de enfrentar con éxito los retos que plantean las transformaciones del mundo actual.
- 3.4** Generar conocimiento válido mediante la investigación del fenómeno educativo en sus diversas manifestaciones y contribuir con ello al desarrollo teórico y metodológico de la educación.
- 3.5** Construir alternativas de solución, innovadoras y eficientes, a las diversas problemáticas que el sector educativo enfrenta.
- 3.6** Participar en la difusión del conocimiento y en el debate de la problemática educativa, en los ámbitos nacional e internacional, mediante el empleo de los recursos que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.
- 3.7** Asesorar en los ámbitos de su competencia a instituciones públicas o privadas que lo soliciten, así como brindarles asistencia técnico-pedagógica.
- 3.8** Difundir los principales resultados que se obtengan a través de la creación de órganos de difusión que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias con otras comunidades nacionales e internacionales

**Artículo 4.** Para el desarrollo de sus acciones, el CESE asume los lineamientos básicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en las políticas y normas surgidas del Estado Mexicano, de la Secretaría de Educación Pública y sus organismos correspondientes.

### **Capítulo III.**

#### **Servicios que ofrece**

**Artículo 5.** El CESE ofrece estudios de:

- 5.1** Licenciatura en educación
- 5.2** Especialización en áreas educativas.
- 5.3** Maestría en áreas educativas
- 5.4** Doctorado en áreas educativas
- 5.5** Posdoctorado en educación (sin acuerdo de RVOE)

Además:

- 5.6** Participa en la difusión del conocimiento en el debate científico, en los ámbitos nacional e internacional.
- 5.7** Realiza acciones de educación continua, encaminadas al mejoramiento profesional de los recursos humanos que laboran en el Sistema Educativo Nacional.
- 5.8** Participa en la organización y realización de congresos nacionales e internacionales, en la edición de revistas, libros y publicaciones en general; en síntesis, en aquellas actividades académicas e investigativas que propicien el desarrollo de la educación en nuestro país y el mundo sin limitaciones.

### **Capítulo IV.**

#### **Estructura y Organización**

**Artículo 6.** El CESE contará con los siguientes órganos ejecutivos:

- 6.1** Dirección General,
- 6.2** Secretaría Académica

**6.3** Secretaría Administrativa

**6.4** Coordinaciones académicas de cada programa educativo que ofrezca

6.5 Coordinación de Titulación

**6.5** Centro de Documentación.

Al frente de cada una de estas áreas estará un responsable, quien tendrá a su cargo la buena marcha de la misma, en una relación orgánica con el resto de los directivos.

**Artículo 7.** Son miembros de la comunidad educativa

7.1 Los directivos de la institución (según artículo 6).

7.2 Los docentes, investigadores y otros profesionales que se desempeñen en el CESE.

7.3 Los alumnos inscritos y los exalumnos.

7.4 El personal de apoyo a la educación que pertenezca al CESE.

**Artículo 8.** Son funciones del director general:

8.1 Representar al CESE ante las instancias externas dentro del ámbito de su competencia.

8.2 Dirigir y coordinar las actividades de la institución.

8.3 Nombrar a los secretarios, coordinadores y además funcionarios del CESE.

8.4 Expedir las normas para el funcionamiento académico y administrativo del CESE.

8.5 Establecer convenios con otras instituciones de educación superior y centros de investigación y cultura como su representante.

8.6 Dirigir la elaboración del proyecto anual de actividades y el presupuesto correspondiente.

8.7 Certificar los estudios realizados en el CESE.

8.8 Supervisar el funcionamiento de las áreas y órganos que lo constituyen.

**8.9** Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el CESE

**Artículo 9.** Son funciones del secretario académico:

9.1 Apoyar al director general en el área de su competencia.

9.2 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones emanados de la Dirección General del CESE.

9.3 Representar al director general en eventos o acciones donde el director general lo decida.

9.4 Presentar a la Dirección General sus propuestas para integrar el plan de trabajo anual.

9.5 Coordinar, controlar y evaluar las actividades de su área, en particular la de los coordinadores académicos de cada programa del CESE.

9.6 Establecer los mecanismos de coordinación interna y externa con las coordinaciones académicas que propicien el cumplimiento eficaz de sus tareas y los propósitos del CESE.

9.7 Presentar propuestas, iniciativas y proyectos destinados al desarrollo de las actividades de la institución, en consonancia con sus propósitos.

9.8 Proponer y participar en la selección de los académicos y personal de apoyo que se postulen para formar parte del personal institucional.

9.9 Elaborar procedimientos específicos para evaluar al personal docente, para la constitución y operación de Comités de Titulación, entre otros de su incumbencia

9.10 Informar mensualmente al director general de las actividades de su área.

9.11 Otras que le asigne la Dirección General.

**Artículo 10.** Son funciones del secretario administrativo:

10.1 Apoyar al director general en el cumplimiento de sus funciones.

- 10.2 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones administrativas de la Dirección General
- 10.3 Presentar a la Dirección General su propuesta de plan anual de trabajo.
- 10.4 Llevar el control administrativo de los asuntos del CESE.
- 10.5 Establecer los mecanismos de coordinación internos y externos con sus órganos internos que propicien el cumplimiento eficiente de sus tareas, en consonancia con los propósitos del CESE.
- 10.6 Representar al CESE ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y otras del gobierno federal o de cualquier otra instancia para atender los asuntos de validación de estudios, o de cualquier otro requerido para el buen funcionamiento del Centro
- 10.7 Presentar propuestas, iniciativas y proyectos destinados al mejor desarrollo de las actividades de la institución, en consonancia con sus propósitos.
- 10.8 Contratar al personal docente, previa propuesta de la secretaría académica, así como al personal de asistencia y apoyo a la educación
- 10.9 Coordinar eficientemente el manejo de los recursos propios del Centro
- 10.10 Atender y resolver los asuntos de acoso escolar y acoso sexual que se presenten en el CESE o fuera de él cuando los involucrados cuenten con la representación explícita de la Dirección General mediante oficio de comisión
- 10.11 Informar mensualmente a la Dirección General de las actividades y resultados de su competencia.
- 10.12 Otras que le asigne la Dirección General.

**Artículo 11.** Son funciones de los coordinadores académicos de los programas de posgrado:

- 11.1 Apoyar al secretario académico en el cumplimiento de sus funciones.
- 11.2 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones emanadas de la Secretaría Académica.
- 11.3 Presentar a la Secretaría Académica sus propuestas de mejora interna.
- 11.4 Operar los procedimientos específicos para evaluar a los docentes del programa a su cargo.
- 11.5 Proponer a los docentes que conducirán las asignaturas que constituyen el plan de estudios correspondiente.
- 11.6 Informar mensualmente a la Secretaría Académica de las actividades y resultados de su competencia
- 11.7 Otras que le asigne la Secretaría Académica

**Artículo 12.** Son funciones de la Coordinación de Titulación

- 12.1 Apoyar al director del CESE en el cumplimiento de sus funciones.
- 12.2 Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y resoluciones emanadas de la Dirección
- 12.3 Presentar a la Dirección sus propuestas de mejora interna
- 12.4 Normar y operar los procedimientos específicos para lograr la titulación y la obtención de grado de los egresados de los programas educativos que el CESE ofrece
- 12.5 Informar mensualmente a la Dirección del CESE de las actividades y resultados de las actividades de su competencia
- 12.6 Otras que le asigne la Dirección del CESE

**Artículo 13.** Son funciones del Centro de Documentación

- 13.1 Apoyar al director del CESE en el cumplimiento de sus funciones.

- 13.2 Integrar, organizar y operar el Centro de Documentación del CESE con libros, revistas, impresos o electrónicos, convenios con otros centros de documentación de instituciones públicas o privadas que permitan a la comunidad académica del CESE acceder a las últimas producciones y aún obras antiguas que sean indispensables para el buen desarrollo de los programas educativos que el CESE ofrece.
- 13.3 Presentar a la Dirección sus propuestas de mejora interna
- 13.4 Normar y operar los procedimientos específicos para lograr el buen funcionamiento del Centro, como elemento de apoyo a los integrantes de la comunidad CESE
- 13.5 Informar mensualmente a la Secretaría Administrativa de las actividades y resultados obtenidos
- 13.6 Otras que le asigne la Dirección del CESE

## **CAPITULO V.**

### **Relaciones internas y externas.**

**Artículo 14.** El CESE podrá establecer convenios de colaboración con instituciones oficiales o particulares, nacionales o internacionales, representaciones sindicales o gremiales para compartir el diseño, la realización y la acreditación de cursos, así como la incorporación a redes de información, el intercambio bibliotecario, asistencia científico-técnica, así como la formación de sus integrantes en sus programas, entre otras, que contribuyan a la mejor realización de sus funciones.

**Artículo 15.** Los planes de estudio de los programas que el CESE imparte con la autorización expresa de la SEP, podrán ser compartidos e intercambiados con otras instituciones nacionales o internacionales, siempre que se cumpla con los propósitos y mecanismos establecidos en cada plan de estudios y se cuente con la autorización de la propia SEP.

## **CAPITULO VI.**

### **Administración de los planes de estudio**

**Artículo 16.** Las asignaturas deberán cursarse, semestralmente, en el orden previsto en los planes de estudio, previa organización que la coordinación académica de cada programa realice con la autorización expresa de la Secretaría Académica

**Artículo 17.** Cada semestre constará de las semanas de trabajo continuo que el plan de estudio correspondiente establezca. El mínimo será de 15 semanas de trabajo de conformidad con las normas establecidas por la SEP. Los días de asistencia y los horarios específicos de cada programa serán establecidos por las coordinaciones académicas respectivas, sancionados por la Secretaría Académica y comunicados al inicio de cada semestre al área de la SEP que deba conocerlos.

**Artículo 18.** La Secretaría Académica deberá coordinar para cada programa el uso de herramientas tecnológicas como plataformas educativas, o de otro tipo para el buen desarrollo de sus programas educativas.

**Artículo 19.** Al término de cada semestre, se expedirá a cada alumno una boleta de calificaciones que contendrá las materias cursadas en el período y las calificaciones obtenidas.

**Artículo 20.** Las calificaciones que los alumnos obtengan se expresarán en escala numérica del 5 al 10; la mínima aprobatoria será de 6 para todos sus programas, licenciatura, especialización, Maestría y Doctorado, de conformidad con la normatividad establecida por la SEP. Tres semanas después de concluido el semestre cada alumno recibirá una boleta en la que se especificarán las materias cursadas y las calificaciones obtenidas

**Artículo 21.** Si un alumno de especialización, maestría o doctorado no alcanzara la calificación aprobatoria en alguna de las materias cursadas, deberá cursar nuevamente el semestre correspondiente, llevando únicamente la(s) materia(a) que adeuda. Los alumnos de licenciatura podrán presentar exámenes extraordinarios cuando así se requiera, en períodos intersemestrales.

**Artículo 22.** La duración de los estudios para cada programa será como sigue:

22.1. Licenciatura: cuatro años continuos, en ocho semestres

22.2 Especialización: un año continuo en dos semestres.

22.3 Maestría: dos años continuos en cuatro semestres.

22.4 Doctorado: dos o tres años continuos en cuatro o en seis semestres.

En cualquier caso, los alumnos podrán concluir sus estudios en un lapso máximo de ocho años a partir de su primer ingreso al CESE.

**Artículo 23.** En los períodos establecidos por los planes de estudio respectivos, se evaluarán los logros de dicho programa con el fin de actualizarlo o modificarlo de conformidad con la evolución del conocimiento y las necesidades socioeducativas del país, las necesidades educativas satisfechas y desde luego en beneficio del logro de los objetivos del CESE y de la vigencia de la institución en el contexto nacional e internacional.

**Artículo 24.** Las áreas o líneas de investigación en que el CESE incursione estarán en función de las necesidades sociales del país y tomarán como punto de partida los estados actuales del conocimiento, todo ello en la perspectiva de los propósitos de la institución. En este marco, la selección de los objetos de estudio estará dada tanto por el interés de la institución, como por el de sus alumnos.

## **CAPITULO VII. DEL PERSONAL ACADEMICO**

**Artículo 25.** Para ser miembro del personal docente del CESE se requiere:

### **25.1 En licenciatura.**

**25.1.1** Ser titulado en alguna licenciatura, como mínimo, relacionada con la materia que impartirá

**25.1.2** Contar con experiencia docente mínima de 2 años comprobable en áreas de estudio relacionadas con las materias que impartirá, en niveles educativos de licenciatura y especialización.

**25.1.3** Haber obtenido el dictamen favorable de la Coordinación Académica del programa en que se desempeñará y de la Secretaría Académica

### **25.2 En especialización:**

- 25.2.1 Haber obtenido el grado de alguna especialización, como mínimo, relacionado con la materia que impartirá
- 25.2.2 Contar con experiencia docente mínima de 2 años en áreas de estudio relacionadas con las materias que impartirá, en niveles educativos de especialización y maestría
- 25.2.3 Haber obtenido el dictamen favorable de la Coordinación Académica del programa en que se desempeñará y de la Secretaría Académica y del programa

**25.3 En maestría:**

- 25.3.1 Tener el grado de maestro en un área relacionada con la asignatura que atenderá.
- 25.3.2** Contar con experiencia docente mínima de 3 años en áreas de estudio relacionadas con las materias que impartirá, en niveles educativos de posgrado.
- 25.3.3 Haber obtenido el dictamen favorable de la Coordinación Académica del programa en que se desempeñará y de la Secretaría Académica

**25.4 En doctorado y posdoctorado:**

- 25.4.1 Poseer el grado de doctor en un área relacionada con la asignatura que atenderá.
- 25.4.2 Contar con experiencia docente mínima de 4 años en áreas de estudio relacionadas con las materias que impartirá, en niveles educativos de posgrado.
- 25.4.3 Contar con experiencia en investigación en campos o líneas relacionadas con la asignatura que atenderá.
- 25.4.4 Contar con publicaciones sobre temas relacionadas con la asignatura que atenderá.
- 25.4.5 Haber obtenido el dictamen favorable de la Coordinación Académica del programa en que se desempeñará y de la Secretaría Académica

**Artículo 26.** Son obligaciones de los miembros del personal docente:

- 26.1 Asistir puntualmente a la totalidad de sesiones del curso que le sea asignado.
- 26.2 Dirigir los proyectos de tesis o investigaciones que le sean asignados por el coordinador del programa académico correspondiente, con la participación de los alumnos del curso que dicte.
- 26.3 Elaborar al menos un artículo cada año sobre temas relativos a la temática de los programas que imparta.
- 26.4 Asistir a las reuniones académicas a que sean convocadas por el coordinador del programa académico en que se desempeñe, las que se desarrollarán fuera de los horarios de trabajo establecidos
- 26.5 Las que le asigne, previo acuerdo, el coordinador del programa correspondiente
- 26.6 Desarrollar el o los seminarios que se le asignen con las condiciones establecidas con la coordinación académica del programa
- 26.7 Entregar a la Secretaría Académica la lista de alumnos con las evaluaciones otorgadas a cada uno de ellos de conformidad con los plazos establecidos al inicio de su seminario y los criterios establecidos en el artículo 20 de este reglamento

**Artículo 27.** Son derechos de los docentes del CESE:

- 27.1 Representar al CESE en actividades de tipo académico para las que sean designadas por las autoridades de este
- 27.2 Gozar de las prerrogativas y estímulos de tipo profesional, académico y cultural que el CESE establezca
- 27.3 Percibir los emolumentos correspondientes de conformidad con el contrato de servicios establecidos con el CESE

## **CAPITULO VIII. DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 28.** Para ser considerado como alumno del CESE se requiere:

28.1. Contar con la siguiente documentación digitalizada en su expediente:

28.1.1. Acta de nacimiento

28.1.2. Certificado total de estudios precedentes (bachillerato para licenciatura; licenciatura para especialización y maestría, y maestría para doctorado)

28.1.3. Título o grado del nivel precedente (De licenciatura para especialización y maestría y grado de maestría para doctorado)

28.1.4. Cédula profesional (de Licenciatura para especialización y maestría y de maestría para doctorado)

28.1.5. Curriculum vitae en los aspectos de formación, investigación y desarrollo profesional en un máximo de tres cuartillas

28.1.6. Cuatro fotografías tamaño infantil, a color, papel mate delgado

28.1.7. CURP

28.1.8. RFC

28.1.9. Solicitud de inscripción debidamente requisitada

28.1.10. Cumplir puntualmente con todas las aportaciones establecidas por la dirección del CESE, las que serán obligatorias en todos los casos y que les serán comunicadas al inicio de cada semestre. El adeudo de más de tres aportaciones será causa de baja automática.

28.1.11. Haber sido aceptado explícitamente por la Coordinación Académica del programa al que se inscribe

28.2. En licenciatura adicionalmente:

28.2.1. Desempeñarse en el sistema educativo nacional o en instituciones públicas o privadas de educación o capacitación por lo menos durante los tres años previos al de su inscripción

**Artículo 29.** Son obligaciones de los alumnos:

29.1 Asistir puntualmente a todas las sesiones programadas, sean presenciales o virtuales

29.2 Presentar los trabajos, estudios e investigaciones que se les encomienden durante cada curso, así como los que se consideren con propósitos de acreditación.

29.3 Participar activa, crítica y constructivamente en todas las sesiones, según la dinámica establecida por el docente de esta.

**Artículo 30.** Son derechos de los alumnos:

30.1 Recibir puntualmente todas las sesiones programadas en el semestre.

30.2 Recibir la asesoría necesaria para realizar los estudios e investigaciones que les sean encomendadas.

30.3 Ser evaluados sobre la base de los criterios establecidos en la primera sesión virtual de la materia que se cursa, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 20 de este reglamento

30.4 Asistir libremente a las conferencias y demás eventos de divulgación y extensión académica que organice la institución.

30.5 Recibir los documentos escritos que contengan los resultados obtenidos en las asignaturas cursadas en un plazo máximo de tres semanas después de terminado el semestre.

- 30.6 Darse de baja temporal por hasta cuatro semestres, para lo que deberá comunicar a la Secretaría Administrativa por escrito su deseo de reincorporarse más adelante. En caso de reintegrarse en ese lapso se ubicará en el semestre siguiente al último completo que haya cursado.
- 30.7 Darse de baja definitiva para lo cual deberá comunicar a la Secretaría Administrativa su deseo. En este caso como en el señalado en el inciso anterior, el alumno podrá solicitar la expedición de un certificado parcial validado por la autoridad de la SEP correspondiente, previo pago de los derechos a que haya lugar

## **CAPÍTULO IX.**

### **DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO**

**Artículo 31.** Los certificados que el CESE expide pueden ser de dos tipos para todos los programas que se ofrecen, de conformidad con lo establecido por la SEP.

31.1. Certificados parciales que se expiden en el momento que el alumno lo solicita por un escrito libre, en el que señala la dirección de correo a donde se le enviará el certificado parcial electrónico y en el que señala los períodos que se deben certificar, acompañado por el comprobante de la aportación correspondiente. Esta solicitud da lugar a la expedición de un certificado parcial que se envía a la SEP para su validación. En un lapso de dos meses el interesado recibe el certificado electrónico parcial en la dirección de correo que ha señalado

31.2. Certificados totales que se expiden en cuanto el alumno ha concluido el programa que cursa. La expedición se hace por solicitud escrita del interesado, en el que señala la dirección de correo a donde se le enviará, acompañada por el comprobante de la aportación correspondiente. Esta solicitud da lugar a la expedición de un certificado total que se envía a la SEP para su validación. En un lapso de dos meses el interesado recibe el certificado electrónico total en la dirección de correo que ha señalado

## **CAPITULO X.**

### **DE LA OBTENCION DE TÍTULO DE LICENCIATURA O DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO**

**Artículo 32.** Los programas de licenciatura y posgrado que el CESE ofrece concluyen con la obtención del título o grado correspondiente, validados por la SEP, para lo cual los egresados deben cumplir lo siguiente:

32.1 Acreditar el 100% de los créditos del programa correspondiente.

32.2 Contar con el certificado total de estudios.

32.3 No tener adeudos de ningún tipo con el CESE.

32.4 Cumplir con los requisitos estipulados en la modalidad de titulación seleccionada, según el programa que cursó.

32.5 Contar con constancia de comprensión de algún idioma extranjero de los más utilizados en el mundo, expedida por algún centro de lenguas de instituciones educativas de nivel superior y con una antigüedad no mayor a tres años.

32.6 Pagar los derechos correspondientes.

**Artículo 33.** El CESE tiene las siguientes opciones para titularse en licenciatura u obtener el grado de especialización, maestría y doctorado.

33.1 TITULACIÓN AUTOMÁTICA.

33.2 POR LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO CONSTRUIDO.

**33.3** POR AVANCES DE ESTUDIOS SUPERIORES.

**Artículo 34. TITULACIÓN AUTOMÁTICA.** Los egresados de alguno de los programas del CESE que obtengan 9.6 o más de promedio de calificaciones en todas las asignaturas que integran el plan de estudio podrán obtener el título en licenciatura o el grado de especialización, maestría o doctorado de manera automática cuando además de cumplir con lo señalado en el artículo 32 y sus 6 apartados, hayan observado lo siguiente:

34.1 Haber concluido el trabajo escrito que evidencia su paso por el programa que corresponda, el que deberá ser enviado a la Coordinación de Titulación para su registro en el área de la biblioteca

34.2 Realizar sus estudios en una sola cohorte

34.3 Obtener sus calificaciones en procesos ordinarios

34.4 Seguir el procedimiento señalado en el anexo 2

**Artículo 35. POR LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO CONSTRUIDO.** Los egresados de alguno de los programas del CESE que no alcancen el promedio de 9.6 pueden titularse u obtener el grado presentando el trabajo que construyeron a lo largo de los estudios de su formación, de conformidad con los requerimientos académicos que se tienen estipulados para cada programa y para cada semestre y que se presentan en el documento denominado Evidencias de Trabajo Académico en el CESE (Anexo 1) Para titularse u obtener el grado por esta opción se debe cumplir con lo siguiente:

35.1 El trabajo escrito del egresado deberá ser enviado a la Coordinación de Titulación y cumplir con lo estipulado en el Procedimiento para la titulación o la obtención del grado por la opción de Presentación del Trabajo Construido (Anexo 3)

**Artículo 36. POR AVANCES DE ESTUDIOS SUPERIORES.** Los avances de estudios superiores tienen que ver con el producto escrito de los avances obtenidos por el estudiante, obtenidos al concluir el segundo semestre de alguno de los programas de maestría en el caso de licenciatura o del Doctorado en Educación en el caso de alguno de los programas de maestría.

36.1. Esta opción es exclusiva para los egresados de la licenciatura en educación o de cualquier programa de maestría ofrecidos por el CESE y requiere haber acreditado las asignaturas de primero y segundo semestre ya sea de alguno de los programas de maestría o del doctorado en su caso. El tiempo disponible para la obtención del título o grado del programa precedente no deberá ser mayor a tres meses, después de concluido el segundo semestre del programa que cursa

36.2. El promedio de los estudios de licenciatura o de maestría en su caso no deben ser inferiores a 8.5.

36.3 Al término del segundo semestre y con el trabajo presentado en la asignatura de titulación o de obtención de grado correspondiente al segundo semestre, el egresado deberá obtener el visto bueno del titular de la materia de la maestría o del doctorado, además del visto bueno de la coordinación académica del programa y de la Coordinación de Titulación, para presentar su trabajo.

36.4 Los egresados de la licenciatura o de la maestría que opten por esta modalidad de titulación o de obtención de grado integrará un expediente con la documentación probatoria presentada en el artículo 31 de este reglamento

**Artículo 37.** El trabajo escrito para obtener el título de licenciatura o el grado de maestría o doctorado en cualquiera de los programas se refiere a un documento caracterizado por ser relevante desde el punto de vista educativo, estar sustentado teórica y metodológicamente, contar con información obtenida del levantamiento ex profeso del interesado en sus lugares de trabajo y con conclusiones o recomendaciones, producto lógico de su desarrollo. Anexo 1.

## **CAPITULO XI. DE LAS BECAS**

**Artículo 38.** Las becas que el CESE otorgue serán de dos tipos:

38.1 Becas SEP que comprenden el pago de la inscripción y de las colegiaturas correspondientes al semestre en que se otorguen y que deberán corresponder al 5% de la matrícula total de cada programa, y que se asignarán de conformidad con la normativa de la SEP al respecto.

38.2 Becas CESE, las que comprenderán el pago de la inscripción y las colegiaturas correspondientes al semestre en que se otorguen, las que se asignarán por recomendación expresa de los coordinadores de cada programa académico, para lo cual deberán justificar plenamente su recomendación. Las becas CESE y SEP durarán un período escolar, aun cuando podrán renovarse período tras período

**Artículo 39.** Las becas SEP y CESE se asignarán a quienes cumplan los siguientes requisitos:

39.1 Ser alumno regular del CESE en alguno de sus programas.

39.2 No haber repetido ningún semestre

39.3 Contar con promedio mínimo de ocho en el semestre previo.

39.4 Justificar plenamente ante las instancias que el CESE determine, la necesidad de la beca.

39.5 Integrar su expediente con los documentos que el Comité de Becas establezca, los que pueden variar de conformidad con las circunstancias internas y externas.

**Artículo 40.** La asignación de las becas SEP estará a cargo de un comité de Becas que fungirá como tal un solo periodo escolar y que se integrará como sigue:

40.1 Presidente

40.2 Un representante de alumnos.

40.3 Un representante de maestros.

**Artículo 41.** El presidente del Comité de Becas será en todos los casos el secretario administrativo del CESE.

**Artículo 42.** El representante de alumno será un alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

42.1 Ser alumno regular del CESE en cualquiera de sus programas.

42.2 Contar con el reconocimiento de la comunidad estudiantil.

42.3 Haber sido electo por mayoría entre la propia comunidad estudiantil.

**Artículo 43.** El representante de los docentes será un docente del CESE que cumpla con los siguientes requisitos:

- 43.1 Contar con el reconocimiento de la comunidad docente del CESE.
- 42.1 Haber sido electo por los docentes de todos los programas del CESE.

**Artículo 44.** El dictamen del comité de becas será inapelable.

**Artículo 45.** El comité de becas publicará el resultado del proceso de asignación en un plazo que no exceda de dos semanas a partir de la fecha de dictamen.

**Artículo 46.** Los alumnos solicitantes, que por el dictamen favorable del comité de becas se convertirán en becarios, deberán pasar a la Secretaría Administrativa, en un plazo no mayor a dos semanas a partir de la publicación de los resultados del proceso de asignación, a efecto de oficializar tal carácter.

## **CAPÍTULO XII.**

### **DE LAS INCONFORMIDADES Y QUEJAS DE LOS ALUMNOS**

**Artículo 47.** En caso de que algún alumno presente alguna inconformidad o queja se seguirá alguno de los siguientes procedimientos:

**47.1 Inconformidad o queja académica.** Si algún alumno muestra alguna inconformidad o queja académica, deberá elaborar un documento escrito dirigido al Coordinador del programa que se estudia con las siguientes características:

**47.1.1** Explicación de en qué consiste la inconformidad o queja, señalando claramente cuáles son las condiciones o normas no respetadas o vulneradas motivo de este documento y precisando cuáles serían las respuestas que se esperarían

**47.1.2** Acompañar este escrito con las evidencias que se consideren convenientes

**47.1.3** El coordinador citará al docente con el propósito de escuchar su punto de vista al respecto y si coinciden con las respuestas esperadas por el alumno, se levanta un documento signado por el docente y el coordinador, en el que se señalan cuáles serán las respuestas al documento y se darán a conocer al alumno, con lo que se cerrará este procedimiento de queja o inconformidad académica

**47.1.4** Si el docente no está de acuerdo con las respuestas favorables que el alumno espera, el coordinador citará a dos docentes de la planta docente del programa que se trate, con el propósito de, en una reunión privada, revisar la inconformidad o queja, así como las evidencias enviadas por el alumno. En esta reunión, con la presencia del coordinador, el docente y los dos integrantes de la planta docente convocados, se tomarán las mejores decisiones, las que serán plasmadas en un acta en tres tantos, que describirá las condiciones consideradas, así como las decisiones tomadas por el grupo, las que se darán a conocer al alumno. Estas decisiones serán inapelables y una copia del acta, de la solicitud y de las evidencias deberán formar parte del expediente del alumno. La otra copia formará parte del archivo de la Secretaría Administrativa y la última será entregada al alumno

**47.2 Inconformidad o queja administrativa.**

**47.2.1** Si algún alumno muestra alguna inconformidad o queja administrativa, deberá elaborar un documento escrito dirigido a la Secretaría Administrativa con las siguientes características:

**47.2.2** Explicación de en qué consiste la inconformidad o queja, señalando claramente cuáles son las condiciones o normas no respetadas o vulneradas motivo de este documento y precisando cuáles serían las respuestas que se esperarían

**47.2.3.** Acompañar este escrito con las evidencias que se consideren convenientes

**47.2.4.** La Secretaría Administrativa analizará el escrito y las evidencias anexas y si a su juicio son coincidentes con las respuestas esperadas por el alumno, se le dará respuesta por escrito en ese sentido y concluirá este procedimiento

**47.2.5** Si el análisis realizado por la Secretaría Administrativa arroja resultados diferentes a las respuestas que el alumno espera, acordará con el director o con las autoridades internas correspondientes, incluyendo consultas con las autoridades de la SEP si fuera el caso, las mejores respuestas para la inconformidad o queja del alumno, elaborando un escrito signado por las autoridades internas participantes en las decisiones en tres tantos, uno que se entregaría al alumno, otro al expediente del mismo y uno más al archivo de la Secretaría Administrativa

## **CAPITULO XIII. INFRACCIONES**

**Artículo 48.** En caso de que dentro de las instalaciones del Centro o en alguna actividad externa donde participe nuestra institución, representada por alguna persona autorizada por la Dirección General mediante escrito de comisión, se presentase alguna infracción a este reglamento, se procederá como sigue:

**48.1 Acoso escolar,** entendido como las acciones de violencia verbales, físicas o psicológicas que ejercen uno o varios alumnos contra uno de sus compañeros o pertenecientes a la comunidad educativa. En este caso se iniciará un procedimiento a partir de las observaciones que el interesado o alguno de sus compañeros realicen y hagan del conocimiento de alguna autoridad del CESE, un docente, un coordinador, algún integrante de la Secretaría Administrativa o inclusive del director del centro.

**48.1.1** Quien de la estructura del CESE sea el primero en enterarse hará del conocimiento de la secretaria administrativa el acto de acoso escolar del que tuvo conocimiento, presentando un escrito en el que se detallen los actos que se reportan, así como el nombre del acosador y de la víctima.

**48.1.2** La secretaria administrativa, en su papel de autoridad central en estos asuntos, decidirá, previa valoración de los análisis y las comparencias tenidas, cuál de las tres acciones se tomarán:

**48.1.2.1.** Desechamiento de cualquier acción, cuando a partir del análisis de los elementos compilados por los involucrados, no se encuentren causales que ameriten algún tipo de acción

**48.1.2.2.** Primera amonestación, cuando a partir del análisis de los elementos compilados por la secretaria administrativa, se encuentre que hay lugar a una primera amonestación, informando al causante de esta infracción que la reincidencia dará lugar a la baja definitiva del Centro. El inculpado deberá firmar de enterado que una segunda falta en este sentido dará lugar a la baja definitiva

**48.1.2.3.** Segunda amonestación y baja definitiva, cuando a partir del análisis de los elementos acopiados en un segundo procedimiento, se encuentre que el inculpado ha incurrido en un segundo acoso escolar, lo que dará lugar a la baja definitiva del programa del que formaba parte y la imposibilidad de incorporarse a otro programa en otro momento

**48.2 Acoso sexual**, entendido como una conducta indeseada, ya sea manifiesta en palabras o en acciones relacionadas con el sexo, que hace una persona a otra, amparada en su autoridad o en su condición de compañero o compañera de la víctima. En este caso se iniciará un procedimiento a partir de las observaciones que el interesado o alguno de sus compañeros realicen y hagan del conocimiento de alguna autoridad del CESE, un docente, un coordinador, algún integrante de la Secretaría Administrativa o inclusive del director del centro.

**48.2.1** Quien de la estructura del CESE sea el primero en enterarse hará del conocimiento de la Secretaría Administrativa el acto de acoso escolar del que tuvo conocimiento, presentando un escrito en el que se detallen los actos que se reportan, así como el nombre del acosador y de la víctima.

**48.2.2.** La secretaria administrativa, en su papel de autoridad central en estos asuntos, decidirá, previa valoración de los análisis y las comparecencias tenidas, cuál de las tres acciones se tomarán:

**48.2.2.1.** Desechamiento de cualquier acción, cuando a partir del análisis de los elementos compilados por los involucrados, no se encuentren causales que ameriten algún tipo de acción

**48.2.2.2.** Primera amonestación, cuando a partir del análisis de los elementos compilados por la secretaria administrativa, se encuentre que hay lugar a una primera amonestación, informando al causante de esta infracción que la reincidencia dará lugar a la baja definitiva del Centro. El inculpado deberá firmar de enterado que una segunda falta en este sentido dará lugar a la baja definitiva

**48.2.2.3.** Segunda amonestación y baja definitiva, cuando a partir del análisis de los elementos acopiados en un segundo procedimiento, se encuentre que el inculpado ha incurrido en un segundo acoso sexual, lo que dará lugar a la baja definitiva del programa del que formaba parte y la imposibilidad de incorporarse a otro programa en otro momento

**48.3. Plagio académico**, entendido como el uso de palabras, ideas o párrafos completos de alguien ajeno, como si fueran propias. En este caso el docente del seminario o los lectores que revisan los trabajos producto de alguno de los seminarios, al detectarlo, indicarán al autor del documento que se analiza, que este contiene elementos que indican plagio académico, para que corrija lo necesario, en el entendido que este trabajo no es aún el definitivo para evaluar un seminario u obtener el título o el grado académico.

**48.3.1.** Si el alumno persiste en presentar un trabajo final que contiene elementos plagiados, el docente del seminario correspondiente, comunicará al alumno que su trabajo contiene elementos plagiados, que no fueron corregidos oportunamente y que deberá recurrir al seminario de que se trate o realizar las correcciones pertinentes para obtener el título o grado correspondiente.

**Artículo 49.** En cualquiera de los casos señalados en el artículo 47, que constituyesen algún delito, la Secretaría Administrativa, por los conductos convenientes dará vista a las autoridades civiles o judiciales correspondientes

**Artículo 50.** En el caso de que tuviese que dar vista a las autoridades correspondientes, la Secretaría Administrativa deberá informar a la Autoridad Educativa Federal de inmediato, de los asuntos que se están ventilando en el área de las autoridades civiles o judiciales



**Artículo 51.** De conformidad con la Ley General de Protección de datos de los particulares, los alumnos del CESE o cualquier integrante de la comunidad CESE, tiene protegidos sus derechos, los que se presentan en la sección correspondiente de la página web del CESE

#### **CAPITULO XIV.GF DE SU VIGENCIA**

**Artículo 51.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su autorización por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, misma que deberá anotarse en el recuadro de la primera hoja de este.

**Artículo 52.** El presente reglamento podrá ser reformado, cuando las condiciones así lo requieran, por el órgano competente de la institución, debiendo someterse cada vez a la respectiva autorización oficial.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2024.

## **ANEXO 1. Evidencias de Trabajo Académico en el CESE**

El trabajo elaborado por los alumnos a lo largo de los estudios de cualquiera de nuestros programas, sean de licenciatura, especialización, maestría o doctorado deberán estar referidos a alguna situación problemática que enfrenten durante su desempeño profesional, ya sea atendiendo alguna materia, cumpliendo tareas de gestión o desarrollando otras tareas de orden educativo en su centro de trabajo

Deberá constar de los siguientes elementos:

- Objeto de estudio
- Marco teórico
- Marco metodológico
- Resultados, recomendaciones o conclusiones en su caso

En cuanto al objeto de estudio es necesario que además de precisar qué se va a intentar resolver o discutir en este trabajo, se justifique la importancia de su estudio o la trascendencia que se espera lograr, además de hacer una búsqueda de lo que a nivel nacional o internacional se ha realizado sobre este objeto.

En el marco teórico habrán de plasmarse las ideas centrales que apoyarán la realización de este trabajo, se definirán las variables, sus interacciones, si fuera el caso, servirá de sostén al trabajo, señalando con precisión los autores en los que se basa.

En el marco metodológico se señalarán los caminos seguidos para obtener información sobre el objeto, se definirán los actores fuentes, los caminos para seleccionarlos, así como los instrumentos usados y los mecanismos de aplicación.

En el capítulo de resultados, recomendaciones o conclusiones se marcarán las principales aportaciones del trabajo a la solución de la problemática o el objeto de estudio.

## **ANEXO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO O GRADO POR TITULACIÓN AUTOMÁTICA.**

El alumno de cualquiera de nuestros programas tiene derecho a titularse o a obtener el grado de especialización, maestría o doctorado con el solo hecho de obtener 9.6 o más de promedio en las asignaturas que constituyen el plan de estudio correspondiente, de conformidad con las normas establecidas en los artículos 32, al 37 del presente reglamento

Para obtener el título o grado por esta opción, el alumno debe:

1. Solicitar a la Secretaría Administrativa le informe el promedio que lleva hasta el inicio del último semestre del programa que cursa
2. Si el promedio que el alumno ha conseguido es cercano o superior a 9.6, podrá solicitar a la Coordinación de Titulación, por escrito su deseo de titularse por esta opción.
3. La Coordinación de Titulación recibe esta solicitud y comunica a la Secretaría Administrativa y espera a la conclusión del último semestre para conocer las evaluaciones de los alumnos en el último semestre de su estancia
4. Si las evaluaciones otorgadas al alumno en el último semestre corresponden a 9.6 o más, el interesado ratifica su solicitud a la Coordinación de Titulación
5. La Coordinación de Titulación verifica con la Secretaría Administrativa la procedencia de esta opción.
6. Coordinadamente la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Titulación programan la toma de protesta, que será en dos meses en el año, en mayo y en noviembre
7. Se toma la protesta de ley y se otorga el grado a quienes hayan cumplido totalmente los requisitos establecidos.
8. Fin del procedimiento.

### **ANEXO 3. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIATURA O LOS GRADOS DE ESPECIALISTA, MAESTRO O DOCTOR POR LA OPCIÓN DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO CONSTRUIDO**

Este procedimiento norma los pasos necesarios para que los egresados de licenciatura, especialización, maestría o doctorado del CESE puedan titularse u obtener el grado de especialista, maestro o doctor por la opción de Presentación del Trabajo Escrito

1. El trabajo escrito construido por el estudiante, ahora egresado, de alguno de los programas señalados en el título de este procedimiento deberá ser enviado a la Coordinación de Titulación por el asesor de la materia correspondiente
2. El egresado debe cumplir puntualmente con lo establecido en el artículo 32 y sus 6 incisos
3. El Coordinador de Titulación deberá nombrar a dos docentes del programa académico de que se trate, con el fin de que verifiquen que el trabajo cumpla con los requerimientos establecidos en el documento denominado Evidencias de Trabajo Académico en el CESE. Anexo 1
4. En caso de que el trabajo presente deficiencias, los lectores enviarán sus observaciones por escrito a la Coordinación de Titulación en un plazo máximo de 20 días naturales.
5. La Coordinación de Titulación enviará al asesor del trabajo las observaciones emitidas por los lectores, para que en unión con el egresado, resuelvan lo conducente.
6. Cuando el egresado haya satisfecho los requerimientos de los lectores, entregará a su asesor la versión final del trabajo
7. El asesor enviará a la Coordinación de Titulación la versión final y esta a su vez a los lectores con el fin de solicitarles su voto aprobatorio.
8. Los lectores revisarán la versión final del trabajo y si sus observaciones fueron atendidas emiten su voto aprobatorio y lo comunican a la Coordinación de Titulación
9. La Coordinación de Titulación programa la toma de protesta del interesado
10. El egresado toma la protesta de titulación o de grado en la fecha que se establezca
11. Fin del procedimiento